



Ministerio de Salud

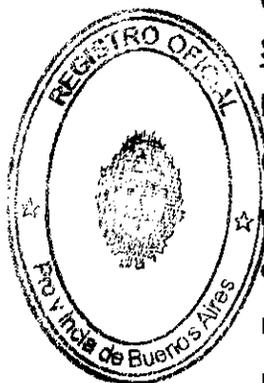
1496

CONVENIO MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION - IOMA
(SISTEMA INFORMATICO PERINATAL – SIP y Módulo neonatal)

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, en lo sucesivo "el MINISTERIO" representado por el Dr. Juan Luis Manzur, con domicilio en la Avenida 9 de Julio n° 1925 2º piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, en adelante "IOMA", representado en este acto por su Presidente, Dr. Antonio A. La Scaleia, con domicilio en calle Calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, celebran el presente Acuerdo Marco, con sujeción a los siguientes artículos:



PRIMERO. Conceptualización: El Sistema Informático Perinatal (SIP) es un modelo de registro de la información perinatólogica en el País, con una historia clínica para la internación tanto de la embarazada como del recién nacido y un carnet perinatal para la atención ambulatoria durante el embarazo. El módulo neonatal es un modelo de registro para la internación en las unidades de cuidados intensivos neonatales. Constituyen ambos un sistema ligado a la introducción del análisis estadístico y epidemiológico como práctica habitual en los ámbitos asistenciales, orientado a la organización de los servicios de salud (públicos y privados) y de los recursos disponibles.



SEGUNDO. Objetivos: Conforme el propósito planteado desde el MINISTERIO de extender la cobertura del Sistema Informático Perinatal (SIP-SIP Gestión) y el módulo neonatal al sistema de obras sociales nucleadas en la Confederación de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (COSSPRA), como un instrumento de nominalización, registro, monitoreo y evaluación de la actividad perinatólogica en el subsector de las obras sociales, las partes se

M



1496

Ministerio de Salud

proponen la articulación del sistema de salud mediante la generación y utilización de información por parte de los actores involucrados en la atención de embarazadas y del recién nacido, promoviendo el rol de los servicios de salud como generadores y usuarios de esa información para mejorar la atención perinatólogica.

La información recopilada desde las instancias técnico sanitarias, permitirá promover políticas materno-infantiles, implementar estrategias y destinar recursos para alcanzar mejores resultados y mejorar el desempeño del sistema de salud tanto en el sector público como en el de la seguridad social.

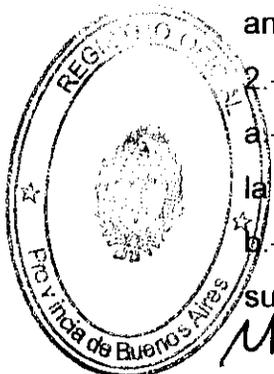
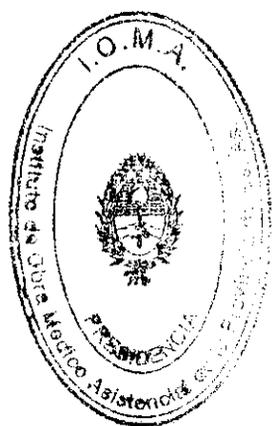
TERCERO: En virtud de ello, las partes asumen los siguientes compromisos:

1.- IOMA:

- a.- Implementar el uso del SIP - SIP Gestión y el módulo neonatal en la obra social.
- b.- Incorporar el SIP-SIP Gestión y el módulo neonatal en la red de prestadores que brinden atención perinatólogica, ambulatoria y/o en internación, a beneficiarios de la obra social.
- c.- Utilización del programa de computación en su versión más actualizada con la tecnología informática adecuada en cada ámbito de aplicación.
- d.- Capacitar personal para el llenado de registros, operar el sistema y analizar resultados asistenciales.

2.- EI MINISTERIO:

- a.- Promover el rol de las obras sociales como generadoras y usuarias de la información existente en el SIP - SIP Gestión y el módulo neonatal.
- b.- Entrega a IOMA del sistema informático SIP y el módulo neonatal en su versión más reciente.





Ministerio de Salud

1496

c.- Incorporar al Anuario de Información Perinatal de la Nación, la información correspondiente a IOMA.

d.- Difusión del SIP-SIP Gestión y el módulo neonatal por medio de actividades de capacitación destinada al personal de IOMA y entidades vinculadas donde son asistidos los afiliados de la obra social, durante el embarazo, parto, puerperio y el recién nacido.

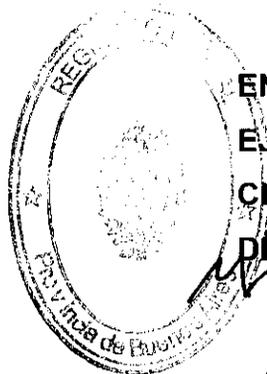
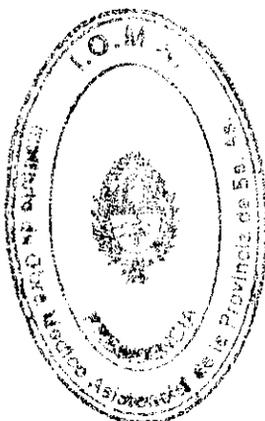
CUARTO. Comisión Mixta. Las partes acuerdan en conformar una Comisión de seguimiento del convenio, la que estará constituida por dos (2) representantes del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y dos (2) representantes de IOMA.

La Comisión de seguimiento tendrá a su cargo el análisis de la ejecución del convenio y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 1- Efectuar el control y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- 2- Propiciar un canal fluido de comunicación entre ambas partes
- 3- Toda otra función necesaria a los fines del correcto cumplimiento de los objetivos previstos en este convenio.

QUINTO Vigencia: El presente acuerdo marco comenzará a regir a partir del día 1 de Mayo de 2011(o desde la aprobación por el P.E. provincial) y tendrá una duración de un año renovable en forma automática por idénticos periodos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD AUTONOCMA DE BUENOS AIRES, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2011.-




Dr. ANTONIO LA SCALEIA
Presidente
I.O.M.A.




Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD